



DELEGADOS TERRITORIALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (DTP)

Colaboran:



La Rioja

¿QUIÉNES SON LOS DTP?

Los Delegados Territoriales de Prevención son tres Técnicos Superiores de Prevención, designados cada uno por cada una de las organizaciones sindicales y empresarial más representativas en La Rioja, que realizan visitas a empresas y centros de trabajo para:

- ✓ Promover el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- ✓ Integrar la prevención en el sistema de gestión de las empresas.
- ✓ Fomentar la cultura preventiva entre las personas empresarias, directivas y trabajadoras de La Rioja.

¿QUÉ EMPRESAS PUEDEN VISITAR?

Empresas y centros de trabajo con plantilla igual o inferior a treinta personas trabajadoras (excluido el sector de la construcción) y que, prioritariamente, no dispongan de persona trabajadora elegida como delegado/a de prevención.

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- ✓ Colaborar con la dirección de la empresa, las personas trabajadoras y, en su caso, con la representación de éstas, en la mejora de la acción preventiva.
- ✓ Participar en la mejora de la acción preventiva.
- ✓ Promover y fomentar la cooperación de quienes trabajan en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- ✓ Ejercer una labor de vigilancia y supervisión sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

¿QUÉ FACULTADES TIENEN?

Tener acceso a la información y documentación prevista en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales con las limitaciones establecidas en el punto 4 del artículo 22 de la citada Ley, y garantía, en todo caso, del respeto a la confidencialidad.



Realizar, previa comunicación, visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y supervisión del estado de las condiciones de trabajo y, a tal fin, acceder y comunicarse durante la jornada con la plantilla.

Informar y proponer al empresariado y plantilla, si procede, sobre la adopción de medidas de carácter preventivo para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de quienes trabajan, así como de la obligatoriedad en el cumplimiento de las medidas preventivas cuya inobservancia se detecte.



Recomendar al personal responsable del centro de trabajo la suspensión inmediata de trabajos por la existencia de peligros graves e inminentes para la vida o la salud de quienes trabajan.

Informar a la empresa cuando las personas trabajadoras estén o puedan estar expuestas a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo en orden a que adopte las medidas establecidas en el artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, trasladando igualmente dicha información al Servicio de Salud Laboral.





Más información:

*Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización
Subdirección General de Diálogo Social y Relaciones Laborales
Servicio de Salud Laboral
Centro Tecnológico de La Rioja
Avda. Zaragoza, 21
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00
srv.saludlaboral@larioja.org
<https://www.larioja.org/salud-laboral/es>*